ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2207964 , SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JONATHAN MINA MOSQUERA

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO SALGAR RAMÍREZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la C. de C. 11.229.926, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-01541 del 06 de Septiembre de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 217 de Septiembre 06 de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JONATHAN MINA MOSQUERA** identificado (a) con la C. de C. No. 16897160, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207964 de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 1 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para orientar y gestionar procesos formativos de modalidad presencial y virtual para la formación del programa Articulación con la Educación Media de acuerdo con la necesidad del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, en el área GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN ADMINISTRATIVA"* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 4 de febrero de 2021. **3.** Que el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.350.000). **4.** Que el sr(a) Edna Yamile Gómez Velasco, supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha 28 de agosto de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2.210.000), indicando lo siguiente: *"Se tendrán en cuenta la modificación de calendario, terminación del plazo establecido para la ficha que de acuerdo con la Circular 211 de 2019, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Asunto: Planeación oferta e Ingreso vigencia 2020 al programa de Articulación del SENA con la Media- Doble Titulación, estableció que para calendario A, la Fecha de Finalización de la ficha será el 17 de diciembre del 2021, y las demás acciones para el cumplimiento del procedimiento de certificación y proyección en cuanto a las metas para la vigencia 2022." En este sentido se requiere contar con personal que permita garantizar el desarrollo de las actividades que allí se plantean tales como: Proyección de nuevos cupos, sensibilizaciones, Elaboración del cronograma de acciones de formación a desarrollar en contra jornada por parte del instructor SENA, Elaboración del cronograma de acciones de seguimiento técnico y pedagógico por parte del instructor SENA."*. **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 2021 expedido por grupo de presupuesto del Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Dr. CARLOS ARTURO SALGAR, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207964 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207964 de 2021 por (17) DÌAS, es decir hasta el 17 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2207964 de 2021 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2.210.000), **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($40.560.000), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo en el sentido de prorrogarlo hasta el 17 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el valor del contrato, el cual será por valor total de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($40.560.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago mensual proporcional a los días ejecutados y verificados por el supervisor del contrato por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.250.000); b) nueve (09) pagos iguales y sucesivos por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) C) Un último pago mensual proporcional a los días ejecutados y verificados por el supervisor del contrato por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($2.210.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 2021 expedido por grupo de presupuesto del Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento,

por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo de presupuesto del Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

La presente modificación se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Yuber Calixto//Abogado Contratación

Revisó: Juan Espinel //Profesional Contratación